



**ANEXO I FOLLETO DE LAS TARIFAS APLICADAS POR LA ENTIDAD**

**A) Operaciones de compra-venta al contado sobre títulos-valores**

1.- Operaciones sobre valores del Estado y del Tesoro.

1,25 por 1.000 sobre el efectivo, a cobrar de cada parte contratante con un corretaje mínimo de 3,01 €.

2.- Operaciones sobre fondos públicos españoles no comprendidos en el epígrafe anterior.

1,75 por 1.000 sobre el efectivo, a cobrar de cada parte contratante, con un corretaje mínimo 6,01 €

3.- Operaciones sobre valores industriales y mercantiles españoles, tanto de renta fija como variable.

0,005 € por título, cuando el valor efectivo no exceda de 1,50 €

0,009 € por título, cuando el valor efectivo exceda de 1,50 € y no de 3,01 €

2,50 por 1.000 sobre el valor efectivo, cuando este exceda de 3,01 €

**Los mencionados corretajes son a percibir siempre de cada parte contratante, con un mínimo de 3,01 €**

4.- Operaciones sobre valores públicos o privados españoles cuando intervengan en los respectivos contratos el Estado o el Banco de España.

Se percibirán los corretajes que en cada caso correspondan, reduciéndose a la cuarta parte los que deban satisfacer el Estado o el Banco de España.

5.- Operaciones sobre valores públicos extranjeros.

3 por 1.000 sobre el efectivo a cobrar de cada parte contratante, con un mínimo de 6,01 €

6.- Operaciones sobre valores industriales y mercantiles extranjeros, tanto de renta fija como variable.

5 por 1.000 sobre el efectivo a cobrar de cada parte contratante, con un mínimo de 6,01 €

**B) Negociación de cupones o derechos de suscripción**

1.- En estas operaciones se percibirá el corretaje del modo siguiente:

-Cuando el valor efectivo de los cupones o derechos esté comprendido dentro de los límites de 0 a 0,30 € 0,003 € por unidad, a cobrar de cada parte contratante.

-Cuando dicho valor rebase de 0,30 €, sin exceder de 1,50 € 0,005 € por unidad, a cobrar de cada parte contratante.

-Cuando dicho valor exceda de 1,50 € y no de 3,01 € 0,009 € por unidad, a cobrar de cada parte contratante.

-Cuando dicho valor exceda de 3,01 € 2,50 por 1.000 sobre el efectivo, a cobrar de cada parte contratante.

Estos corretajes se reducirán a la cuarta parte cuando en las operaciones intervengan como compradores o vendedores el Estado o el Banco de España.

**C) Emisiones, suscripciones o colocación de valores mobiliarios**

1.- Valores industriales y mercantiles, tanto de renta fija como variable 1,50 por 1.000 sobre el efectivo.

**D) Canjes y conversiones de títulos**

1.- Valores del Estado y del Tesoro 0,25 por 1.000 sobre el efectivo.

2.- Fondos públicos no comprendidos en el epígrafe anterior 0,50 por 1.000 sobre el efectivo.

3.- Valores industriales y mercantiles, tanto de renta fija como variable 0,75 por 1.000 sobre el efectivo.

**E) Otras inversiones o servicios**

1.- Constitución y cancelación total o parcial de depósitos de valores

1 por 1.000 sobre el efectivo con mínimo de 6,01 € y máximo de 60,10 € por valor.

2.- Cobro o descuento de cupones por cuenta ajena

1 por 1.000 de importe total, con un corretaje mínimo de 0,30 €

**F) Tarifas de custodia**

5 por 1.000 anual sobre el nominal de los títulos con un máximo de 70,00 € y mínimo de 0,70€ mensuales entendiéndose estas limitaciones por CLIENTE y valor depositado; aplicándose por este concepto cargos trimestrales.(\*)

**G) Cambios de titularidad/adquisición Mortis-Causa Título Heredero**

Tarifa del 10 por mil sobre el efectivo por valor, con un mínimo de 30,05 € por cada uno.

**H) Derechos de Certificación:**

15,03 € por valor, con un mínimo de 3,01 €

(\*) Excepto casos excepcionales